

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS.**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. En fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, los CC. Silvia García Ruíz y Francisco Alejandro Acuña Villagrana, aspirantes a la Contraloría Municipal, presentaron denuncia ante esta Sexagésima Segunda Legislatura, en la que solicitan la intervención correspondiente a efecto de que el Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, proceda a convocar a reunión de Cabildo para que se lleve a cabo la designación de Contralor Municipal, por lo que mediante memorándum número 0180, de fecha 10 de noviembre de 2016, fue turnada dicha petición a la Comisión de Gobernación.

El veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Gobernación, envió atenta solicitud al Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, a efecto de que rindiera informe respecto a la designación de Contralor Municipal.

RESULTANDO SEGUNDO. En fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Gobernación acuerda citar al Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, a fin de que expusiera de manera personal las razones por las cuales no se llevó a cabo la designación de contralor municipal o en caso contrario, que presente la documentación necesaria que justifique tal designación.

Por lo que se emitió el oficio 007/CG/2016, dirigido al Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, sin que acudiera en la fecha solicitada; por lo que el dieciséis de enero de 2017, se emite acuerdo en el que se ordena citar de nueva cuenta al Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, ante la Comisión de Gobernación, por lo que se le notifica dicha determinación a través del oficio número 004/CG/2017.



RESULTANDO TERCERO. En sesión celebrada el siete de febrero de dos mil diecisiete, fecha designada para la comparecencia acordada, el C. Gregorio Macías Zuñiga, Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, rinde el informe solicitado y presenta documentación diversa para acreditar la información proporcionada, de la que se desprende que la terna que fuera presentada por la primera minoría fue rechazada por la mayoría del Cabildo, en razón de que quienes la integraban habían sido servidores públicos en la administración anterior y había algunos procesos en trámite en contra de los mismos.

Asimismo, manifestó que en próxima sesión de Cabildo habría de llevarse a cabo tal designación, por lo que indicó que a la brevedad haría llegar a la Comisión el acta correspondiente, lo que al efecto se hizo y se procedió a conocer y analizar el contenido de las constancias que integran el expediente en estudio, y a desahogar la comparecencia del Presidente Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO. La Comisión de Gobernación es competente para conocer y resolver el expediente; de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO SEGUNDO. El expediente se integró con el escrito de solicitud de intervención suscrito por los CC. Silvia García Ruíz y Francisco Alejandro Acuña Villagrana, así como la solicitud de informe a la Presidencia Municipal de Mazapil, Zacatecas, y las copias de acta de confronta, acta de inicio de auditoría, denuncia penal y diversos oficios con los que pretende acreditar porqué razón fue rechazada la terna propuesta por la primera minoría.

El quince de marzo de dos mil diecisiete, el Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, presentó ejemplar del acta de cabildo número 9 de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, de

la que se desprende la designación del Contralor Municipal en el punto 16 del orden de día, dicha acta en la parte conducente señala textualmente:



“Punto No. 16. Se propone nuevamente la terna para elegir al contralor municipal, la misma propuesta de las sesiones anteriores, nombrando por unanimidad al Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana como Contralor Municipal.

Sobre el particular, es pertinente expresar lo siguiente:

De la documentación aportada se tiene el acta de cabildo presentada por el Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, de la que se desprende que en sesión de Cabildo del veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se sometió a votación la terna que ya había sido presentada y sometida a conocimiento del Cabildo y se somete a votación, siendo designado uno de los propios denunciados Francisco Alejandro Acuña Villagrana.

De acuerdo con ello, debe tomarse en cuenta que al ser materia de la denuncia la omisión de la designación de Contralor Municipal y ante la información documental presentada, se desprende que los hechos denunciados han quedado sin materia, puesto que a la fecha ha sido designado el Contralor Municipal, lo que significa que al ser atendida la petición de los solicitantes y lo que es más, al haber sido favorecido uno de ellos con tal nombramiento, lo procedente es autorizar el archivo de la denuncia entablada.

CONSIDERANDO TERCERO. Con base en lo anterior, El Pleno autoriza el archivo definitivo del expediente, lo anterior, tomando en cuenta la naturaleza de las denuncias y el estado que guardan actualmente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, y

relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

UNICO.- La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, autoriza el archivo definitivo del expediente relacionado en el Resultado Primero del presente instrumento legislativo, como asunto totalmente concluido.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

~~PRESIDENCIA~~

~~DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA~~

SECRETARÍA

DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ



SECRETARIA

DIP. IRIS AGUIRRE ESCOBEDO

LEGISLATURA
DEL ESTADO